

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 0001475  
(07 de noviembre de 2024)**

**“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71698256”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –  
ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, el Decreto Distrital 003 de enero 01 de 2024, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,


**CONSIDERANDO QUE:**

El 01 febrero de 2023, mediante la Resolución N° 059, *“Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para dos mil seiscientos sesenta y tres (2.663) hogares impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2023”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, al hogar, cuyo jefe es LUIS EDUARDO LOPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71698256, por valor de cinco millones trece mil doscientos cincuenta y dos pesos ML (\$5´013.252), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2023. Esta asignación se encuentra ubicada en la casilla 1.366 de la resolución.

El artículo tercero de la Resolución N° 059 de 2023, establece: *“...En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo...”*

El 20 de diciembre de 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto fue: *“Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública”*, notificó a LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, para que aportara los documentos que soportaran los ingresos mensuales de su grupo familiar, toda vez que, previa verificación de la base de datos única de afiliados -BDUA-, los integrantes LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, JUAN DAVID LÓPEZ FLÓREZ, y ESTEBAN ANDRÉS FLÓREZ SERNA, registraban como activos cotizantes en el régimen contributivo. Para el aporte de esta documentación, se le otorgó un plazo de dos (2) meses, es decir, hasta el 20 de febrero de 2024.

Dando cumplimiento al procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, la solicitud se realizó de conformidad con las disposiciones del artículo 15, numeral

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 4

15.2 del Decreto 1053 de 2020 y numeral 11 y siguientes del Manual para la Aplicación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal.

Frente a este requerimiento, el manual para para aplicación del SDAT, establece:

**“11. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS HOGARES ACTIVOS:**

*Los requisitos que inicialmente fueron cumplidos por los hogares para el ingreso al proyecto deberán verificarse nuevamente, cada vez que se vaya a realizar la asignación del subsidio distrital de arrendamiento, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*Antes de expedir la resolución de asignación del subsidio distrital de arrendamiento, se consultará los integrantes activos dentro del proyecto a efectos de identificar posibles incumplimientos de requisitos o impedimentos.*

*Una vez se identifiquen estas posibles situaciones en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se notificará a cada uno de los hogares que posiblemente incumplen requisitos o están impedidos para que en el plazo que se indique por parte del Isvimed o su operador puedan presentar la documentación que consideren conducente para demostrar la no existencia del incumplimiento o impedimento. Es importante anotar que, aunque el hogar se encuentre en proceso de aclaración de la situación, se le asignará subsidio, una vez vencido el plazo sin que el hogar pueda demostrar la no existencia o se verifique el incumplimiento o impedimento se dará por terminado el subsidio, y quienes puedan demostrar que no están incurso en un incumplimiento o impedimento se les aplicará el subsidio asignado.*

**11.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES IMPEDIMENTOS O INCUMPLIMIENTOS DE LOS HOGARES ACTIVOS:**

*Todos los integrantes de los hogares activos dentro del proyecto, serán consultados en las bases de Catastro Nacional, Departamental y distrital, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cajas de compensación familiar, Base de datos única de afiliados BDUA o quien haga sus veces, IGAC, Registro de Instrumentos Públicos, Entidades que otorguen subsidios relacionados con vivienda y las demás bases que puedan servir de consulta para la verificación de requisitos e impedimentos. Una vez se cuente con el resultado, se identificarán aquellos que no registran con información de impedimentos e incumplimientos para proceder con la programación de las prórrogas y pagos de subsidio distrital de arrendamiento. Los hogares que registran con algún posible impedimento e incumplimiento, serán analizados por el área jurídica, haciendo la claridad de que no se procederá con ninguna gestión de pago hasta tanto se evidencie si el hogar incumple requisitos y/o esta incurso en alguno de los impedimentos.*


**11.2. CONSULTA EN BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA-ADRES O LA QUE HAGA SUS VECES):**

*Se consultarán los integrantes mayores de edad con el fin de verificar cuál es su estado: (activo, suspendido, retirado, fallecido, no registra, activo por emergencia); régimen: (contributivo o subsidiado); y tipo de afiliado: (cotizante, beneficiario, cabeza de familia o adicional).*

*En caso de que se evidencie que tres (3) o más integrantes de un hogar reportan como activos en calidad de cotizantes, serán remitidos al área jurídica para la respectiva notificación del posible incumplimiento y posterior análisis una vez el hogar presente los documentos solicitados.*

**11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:**

*Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses.”*

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 4

Frente a este requerimiento, el Decreto 1053 de 2020, por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda, establece:

**“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV).** La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

...  
15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”

El 09 de febrero de 2023, LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, radicó la documentación requerida, y a su vez, informó sobre la novedad presentada por parte del integrante ESTEBAN ANDRÉS FLÓREZ SERNA, toda vez que, a la fecha, no se encontraba laborando, presentando el certificado de terminación del contrato, por lo que sus ingresos no fueron tenidos en cuenta.

Analizada la documentación aportada, se establece lo siguiente: El Decreto Nacional 2613 de 2022, fijó el salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV- para el año 2023 en Colombia en la suma de un millón ciento sesenta mil pesos ML (\$1´160.000); en consecuencia, dos (2) SMLMV ascienden a la suma de dos millones trescientos veinte mil pesos ML (\$2´320.000).

La sumatoria de los ingresos mensuales del grupo familiar de LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA equivalían a dos millones setecientos mil pesos ML (\$2´700.000), toda vez que, JUAN DAVID LÓPEZ FLÓREZ, percibía ingresos por valor de un millón cuatrocientos mil pesos ML (\$1´400.000), y LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, por valor de un millón trescientos mil pesos ML (\$1´300.000), superando así en trescientos ochenta mil pesos ML (\$380.000) el límite impuesto por el Decreto 1053 de 2020 en su artículo 15 numeral 15.2. de dos (2) SMLMV para ser beneficiarios del SDAT, incurriendo así en la causal objetiva de terminación del SDAT consagrada en el numeral 61.9. del artículo 61 de esta misma disposición normativa:


**“...ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT.** Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

...  
61.9 Cuando el hogar de manera sobreviniente presente variación de las condiciones que le permitieron acceder al subsidio...”

El 28 de febrero de 2024, se elaboró el acta de cancelación de la certificación de existencia de contrato de arrendamiento, para que fuera suscrita por el beneficiario del subsidio y su arrendador, y se citó para esta fecha a las partes para ello, pero ninguno asistió a esta cita, por lo que se procedió a realizar esta diligencia mediante la notificación vía llamada voz IP, por medio de la cual se les notificó sobre la decisión de dar por terminado el beneficio del SDAT por las razones expuestas, y se dejó constancia que la cancelación surtía efectos a partir del 26 de febrero de 2024, por lo que sólo hasta esta fecha se realizarían desembolsos por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Alcalde de Medellín emitió el Decreto 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

El 08 de octubre de 2024, se publicó en la gaceta oficial N° 5459 este decreto, por lo que, a partir de este día inició a regir.

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 4

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

*“...Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020...”*

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia de este decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: Terminación.** Decretar la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal - SDAT-, a partir del 27 de febrero de 2023, al hogar, cuyo jefe es LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71698256, el cual se había sido asignado por valor de cinco millones trece mil doscientos cincuenta y dos pesos ML (\$5'013.252), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2023, mediante la Resolución N° 059 del 01 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 2: Recursos.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

**ARTÍCULO 3: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**  
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín  
 ISVIMED

Elaboró	Daniel López Uribe <i>Daniel López Uribe</i>	Revisó	Jaison Alexis Alvarado Arraúth <i>Jaison Alexis Alvarado Arraúth</i>	Aprobó	Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico <i>Alejandro Dangond Saldarriaga</i>
	Abogado Contratista ISVIMED		Profesional Especializado		<i>Catalina Colorado Mesa</i> Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional.

DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es LUIS EDUARDO LÓPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71698256